



RESOLUCION EXENTA N° 015/1130

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO Y COLEGIO LA PROVIDENCIA DE OVALLE.

LA SERENA, 19 DE JUNIO DE 2012.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N°015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/195 (26.12.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de Junio de 2012, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Colegio La Providencia de Ovalle, un convenio de colaboración destinado a regularizar la realización de prácticas por parte de las alumnas del establecimiento en jardines infantiles dependientes de la JUNJI.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su cumplimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Colegio La Providencia de Ovalle, de fecha 14 de Junio de 2012, el que en su tenor literal quedo de la siguiente forma:

“CONVENIO DE COLABORACION

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION COQUIMBO

Y

COLEGIO LA PROVIDENCIA DE OVALLE

En Ovalle, a 14 de Junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI-REGION DE COQUIMBO**, RUT N° 70.072-600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**, chilena, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, ciudad y comuna de La Serena, por una parte y por la otra el **COLEGIO LA PROVIDENCIA**, representada por la Hermana **MARIA EUGENIA ARANCIBIA ALVAREZ**, domiciliada en calle Ariztía Oriente N° 484, comuna de Ovalle, con el objeto de promover el trabajo académico y de abrir a los estudiantes oportunidades de desarrollo humano y profesional, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Ambas Instituciones acuerdan colaborar en actividades que permitan el fortalecimiento de relaciones interinstitucionales a fin de aportar a la formación integral de los futuros técnicos.

SEGUNDO: Para la materialización del presente convenio, las partes se comprometen a promover y propiciar acciones de especial interés para ambas instituciones, entre ellas apoyar y facilitar la colaboración docente a través del intercambio de información, material docente y de trabajo y en toda actividad que las partes propongan y que se considere afín a las intenciones expresadas en este acuerdo.

TERCERO: En el marco del presente Convenio, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI-Región de Coquimbo, se compromete de acuerdo a sus posibilidades, realidad presupuestaria y de recursos de la Institución, a entregar al Colegio La Providencia de Ovalle, la posibilidad de que sus alumnas de Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos, Técnico de Nivel Medio de Secretariado y Técnico de Nivel Medio de Contabilidad, realicen actividades de práctica graduada y terminal en las Unidades Educativas y en la Coordinación Provincial del Limarí, desarrollando proyectos en favor de los niños y niñas, familias, personal y la comunidad de los Jardines Infantiles designados.

El desarrollo de tales actividades no generará gasto alguno para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CUARTO: El Colegio La Providencia, designará un representante, tutor académico o maestro guía, quien será el interlocutor válido por la formación técnica de acuerdo a la especialidad, para coordinar la debida ejecución del presente convenio; debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Determinar y proporcionar antecedentes, número y nómina de alumnos incluidos para ejecutar su práctica profesional.
- Determinar la distribución de horas para alumnos en práctica, su rotación, jornada y horarios, estableciendo mecanismos que aseguren el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar cronograma de actividades, informar a JUNJI y a las autoridades correspondientes, la evaluación del campo de práctica asignado por práctica profesional, nombre del profesional del Liceo responsable de la Supervisión y Evaluación de la Práctica y la frecuencia en que ésta se llevara a cabo.

Por su parte, la JUNJI, dentro de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, técnica y física entregará apoyo y orientación al alumno, en coordinación con el Colegio, comprometiéndose además a:

- Disponer de un profesional que estará a cargo de la estudiante durante la realización de la práctica, quien será la Directora o la Encargada del jardín infantil, de acuerdo a la asignación realizada.
- Encargar a la practicante las tareas a realizar, de acuerdo, solo y exclusivamente con su especialidad, y acordadas en el plan de práctica.
- No someter a la practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- Permitir que el profesor tutor supervise el proceso de práctica en las oportunidades acordadas previamente.

QUINTO: Durante el desarrollo de las prácticas, tanto las alumnas como los docentes tutores (maestros guías), quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se registrarán por el Reglamento Interno JUNJI, que el Colegio declara conocer y aceptar.**SEXTO:** Las alumnas sólo podrán realizar y ser asignadas a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que éstas se ajusten a los lineamientos institucionales; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la JUNJI. El Colegio deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por JUNJI.**SÉPTIMO:** La actividad de la alumna en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerada como alumna del Colegio La Providencia. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de JUNJI y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichas alumnas. **OCTAVO:** De igual forma, la alumna en práctica durante su desempeño, está cubierta por el seguro escolar que el Colegio tiene vigente para efectos de cobertura de accidentes. Los profesionales pertenecientes a JUNJI no tendrán ninguna vinculación jurídica con el Colegio La Providencia, eximiéndose de toda responsabilidad. Asimismo, los docentes supervisores de prácticas designados por el Colegio, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con JUNJI.**NOVENO:** Por su parte, el Colegio La Providencia, se compromete a:

- a) Facilitar las dependencias y espacios de su administración, tales como salas, gimnasios, campos deportivos, salas de computación, laboratorios y bibliotecas, cuando las necesidades de Junji así lo ameriten, previo acuerdo y según la disponibilidad del Colegio.

DÉCIMO: El presente convenio de colaboración comenzará a regir una vez que se suscriba el acto administrativo JUNJI de aprobación. Asimismo, tendrá una duración de 5 años, luego de lo cual se renovará tácita y sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante carta certificada hecha llegar con a lo menos 3 meses de antelación.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**, Directora Regional (S), para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/0295, de fecha de 27 de Enero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes”.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JLLT/PPA

- Directora Regional
- Coordinación Provincial de Limarí
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes